

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 762/2014

RESOLUCIÓN N° 317/2014-PG

Viedma, 11 de diciembre de 2014.

VISTO: El expediente Nro. A/CM/1017/14 de la Administración General, la Ley H Nro. 3186 de Administración financiera y Control del Sector Público Provincial, el Reglamento de Contrataciones - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la contratación directa tendiente a la prestación del servicio de limpieza de las dependencias judiciales donde funcionan el Juzgado de Paz, Defensoría y Fiscalía con asiento en la localidad de Allen.

Que tal contratación se funda en la necesidad de mantener limpios, aseados e higienizados los referidos organismos, ello por cuanto el 30/09/2014 finalizó el contrato de servicios que fuera aprobado por Disposición Nro. 2722/13 de la Administración General con la Cooperativa de Trabajo SUR.COS Ltda.

Que el servicio de limpieza viene siendo licitado desde el año 2012 -Licitaciones Públicas Nro. 10/12 y Nro. 10/13-, resultando en ambos casos desiertos o fracasados los renglones atinentes a dicha localidad.

Que del informe técnico de fs. 33 realizado por la Jefa del departamento Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo establecido en el artículo 8° inciso c) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, surgen las circunstancias que justifican la presente contratación, el costo estimado al que ascenderá la misma, como así también el plazo de duración contractual sugerido.

Que con fecha 18 de septiembre del corriente año se realizó la apertura de las ofertas para la contratación del servicio de limpieza, recepcionándose cuatro ofertas según consta de fojas 43 a 97, resultando mejor oferta la presentada por la firma LUMA SERVICIOS S.R.L. por un importe total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 25/100 (\$ 383.557,25), según cuadro comparativo de fojas 115.

Que mediante Nota Nro. 1207/14, se le solicitó a la empresa documentación respaldatoria de su oferta que fue entregada de fojas 100 a 114.

Que mediante informe de fojas 116 el Sub Administrador y la Jefa de Compras, Ventas y Contrataciones opinan que la propuesta de LUMA SERVICIOS SRL, se ajusta a lo solicitado, resultando la mejor oferta.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en los artículos 30, 31, 87 inciso b) y 92 incisos a) y b) de la Ley H 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial.

Que a fs. 126/129 ha tomado debida intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal y a fs. 144 la Secretaría de Superintendencia N° 1 de la Procuración General.

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 150).

Que la presente se dicta en forma conjunta en orden a las atribuciones conferidas por el artículo 45, inciso b) de la Ley K Nro. 2430 y artículo 11, inciso g) de la Ley K Nro. 4199.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
y la SRA. PROCURADORA GENERAL
RESUELVEN:**

Artículo 1°. Autorizar la contratación Directa con la firma LUMA SERVICIOS S.R.L., domiciliada en Nacimiento Nro. 313, de la ciudad de PLOTIER, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 25/100 (\$ 383.557,25), por el servicio de limpieza en la ciudad de Allen, conforme al modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 2°. Comprometer, para el corriente año, la siguiente partida presupuestaria:

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
11-00	335	Aseo y Fumigación	\$ 5.328,50
12-00	335	Aseo y Fumigación	\$ 10.657,05

Y liquídese por Tesorería de éste Poder a la firma mencionada en el artículo lero. de la presente.

Artículo 3º. Facúltase al servicio de Contabilidad pertinente a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 4º. Facúltase al Administrador General a suscribir el contrato de locación de servicios respectivo.

Artículo 5º. Regístrese, notifíquese a LUMA SERVICIOS S.R.L., pase al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archívese.

Firmantes:

BAROTTO - Presidente STJ – BAQUERO LAZCANO – Procuradora General.

NOTA: Los Anexos podrán consultarse en el Centro de Documentación Jurídica del Superior Tribunal de Justicia del Poder Judicial de Río Negro.